

SCI-153-2020

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 15, del 26 de febrero de 2020. Solicitud de informe del estado de avance de los Planes de Acción para atender advertencias de la Auditoría Interna con respecto al procedimiento de becas a funcionarios y solicitud de Plan de Acción para atender la Nota 9 de los Estados Financieros 2019, con respecto a las cuentas por cobrar a largo plazo por ex-becarios en el extranjero

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Consejo Institucional tiene como una de sus funciones, según el artículo 18 del Estatuto Orgánico:

“a. Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.

...”

2. Dentro de las Políticas Generales avaladas por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No. 88-2015 del 7 de octubre del 2015, para el periodo 2015-2020, se tienen dos que buscan la excelencia, la transparencia, la eficiencia y racionalidad en las actuaciones; esas son:

“...

15. *Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.*

16. *Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de manera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad.*

...”

3. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 12 “Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno”, establece:

“Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

...

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

...”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Auditoría Interna del ITCR ha presentado una serie de informes de advertencia con respecto a las becas otorgadas a los funcionarios. Se citan los siguientes:

- **AUDI-002-2019. Remisión de informe AUDI-AD-001-2019 “Advertencia sobre la necesidad de que se implementen puntos de control para asegurar el apego a la legalidad y el resguardo de los recursos otorgados mediante las becas que concede el Instituto Tecnológico de Costa Rica a sus funcionarios”.**

“...

Situaciones encontradas:

3.1 Delegación de firmas para los contratos de becas y sus agregados en contraposición a normativa vigente

3.2 Ausencia de normativa interna referente a los requisitos que deben cumplir los fiadores

3.3 Omisión de una causal de incumplimiento que permita recuperar los montos adeudados por el funcionario que se jubile con compromiso laboral pendiente

4. ADVERTENCIA

Se advierte a esa Rectoría que las situaciones descritas conllevan a una exposición de la Institución a riesgos de tipo legal o financiero, por lo que debe girar instrucciones, a quien corresponda, para que:

4.1 Se instaure un punto de control que permita asegurar que los contratos de beca y sus agregados se encuentren firmados únicamente por aquellos funcionarios debidamente autorizados.

4.2 Se revise la normativa para que defina, de manera clara y contundente, los requisitos y condiciones que deben cumplir los fiadores al constituirse en garantes eficaces ante un eventual incumplimiento del becario, en relación con las obligaciones contraídas.

4.3 Se revise la normativa para que defina, si el evento de jubilación, es considerado como un incumplimiento contractual del funcionario ante la concesión de una beca.

4.4 Informar en un plazo de 10 días hábiles las acciones para atender la presente advertencia y registrar en el Sistema de Seguimiento de Implementación de Recomendaciones lo que corresponda

...”

- **AUDI-222-2019. Remisión de informe AUDI-F-005-2019 denominado “Análisis sobre el procedimiento aplicado por el Comité de Becas ante el incumplimiento de las obligaciones derivadas del disfrute de una beca otorgada por el Instituto Tecnológico de Costa Rica a un funcionario de la Escuela de Administración de Empresas”**

“...

2. RESULTADOS

2.1 Incumplimiento del plazo por parte del becario para finalizar sus estudios

Se determina que el Comité, a pesar de que tiene la competencia de suspender los beneficios al becario o declararlo incumplidor y de velar por el cumplimiento de las regulaciones establecidas en la normativa reglamentaria y técnica aplicable, no cumple apropiadamente con el ordenamiento jurídico, por cuanto el becario transgrede las cláusulas establecidas en el contrato de adjudicación de beca, específicamente con su obligación de concluir estudios dentro del plazo previsto y no se le declara en forma oportuna incumplidor y tampoco se le suspenden los beneficios de la beca.

2.2 Referente a las prórrogas del contrato de adjudicación de becas, aprobadas por el Comité de Becas

El Comité incumple sus propios acuerdos referentes a las fechas “improrrogables” para que el becario entregue la información requerida que permita a ese órgano analizar las prórrogas solicitadas, toda vez que no entrega la información en el plazo previsto y aún continúa otorgando plazos para su entrega lo que evidencia también flexibilidad hacia el becario.

... Se determina que el Comité es flexible con el becario en relación los plazos para la entrega de la información solicitada que permita a ese órgano analizar las prórrogas requeridas. Se toman acuerdos en los que se establecen fechas “improrrogables” para que el becario entregue la información; no obstante, el Comité, a pesar del incumplimiento por parte del becario, continúa otorgando plazos para su entrega.

Se observa, además, que el Comité no ha desempeñado apropiadamente las funciones de velar por el cumplimiento de lo estipulado en el contrato de adjudicación de beca y sus agregados que conlleve a declarar oportunamente incumplidor al becario, en desprotección de los intereses institucionales...

...

4. RECOMENDACIONES

Se solicita a la Rectoría, por considerarla con competencia suficiente para su atención, girar las instrucciones a las instancias que corresponda, a efecto de:

4.1. Establecer mecanismos de control que garanticen que el Comité de Becas declare oportunamente al becario incumplidor, cuando transgreda las condiciones y obligaciones establecidas en la normativa reglamentaria, contractual y técnica aplicable, en protección de los recursos institucionales destinados al efecto, así como los objetivos que se persiguen.

4.2. Instaurar controles que brinden información sobre las fechas de vencimiento otorgadas en los contratos o agregados para iniciar con la declaratoria de incumplimiento; para que las solicitudes de prórroga por parte del becario se presenten antes de su vencimiento, con el visto bueno de las instancias correspondientes; para que los plazos en el que se establecen comparecencias sean oportunos y para que se suspenda la práctica de aprobar prórrogas de manera retroactiva.

4.3. Analizar las actuaciones del Comité de Becas, en el análisis de este caso en particular, con el objetivo de valorar si existen eventuales responsables al aplicar, de

manera discrecional, procedimientos que conllevaron a una declaratoria tardía como incumplidor a un becario de la Institución, de conformidad con los resultados expuestos y considerando las obligaciones establecidas en el contrato de adjudicación de beca y sus agregados.

4.4. Verificar, si durante el periodo objeto de estudio, las actuaciones que se recriminan al Comité de Becas, generados del análisis de este caso particular, se repitieron para otros becarios o si se trata de un favorecimiento para el becario al que, de manera discrecional, se aplican consideraciones especiales en detrimento de la protección del patrimonio público y del cumplimiento del objetivo institucional que se persigue al destinar recursos a este fin.

...

- **AUDI-223-2019. Remisión del informe AUDI-F-006-2019 denominado “Análisis sobre la razonabilidad de la cuantificación de los beneficios otorgados por el Instituto Tecnológico de Costa Rica a un funcionario mediante una beca y al procedimiento de gestión de cobro administrativo efectuado por el Departamento Financiero Contable”.**

“ ...

2. RESULTADOS

2.1. Debilidades de control en la información documental para sustentar la cuantificación del monto total de los beneficios otorgados al becario declarado incumplidor

2.1.1. Se determina en lo referente a los beneficios económicos, lo siguiente:

a) Ausencia de información documental que permita verificar el desembolso y registro contable de las transferencias bancarias siguientes: €878.47 (ochocientos setenta y ocho con cuarenta y siete céntimos de euros) y \$1,535.00 (mil quinientos treinta y cinco con cero céntimos de dólar).

b) Ausencia de información documental que justifique el registro contable de ₡361,825.32 (treientos sesenta y un mil ochocientos veinticinco con treinta y dos céntimos de colon).

c) Ausencia de información documental que evidencie el desembolso y registro contable de \$761,40 (setecientos sesenta y uno con cuarenta céntimos de dólar), por concepto de remesa.

d) No se pudo determinar el monto correspondiente a colones de €1,550.00¹⁸ (mil quinientos cincuenta con cero céntimos de euros), correspondientes a pago de derechos de estudio y gastos de estancia, que permita verificar su registro contable.

2.2. Debilidades en la normativa interna que regula la gestión de cobro administrativo

2.2.1. El Departamento Financiero Contable dispone del “Procedimiento registro y cobro a funcionarios por incumplimiento de beca”²², para realizar la gestión de cobro a funcionarios por incumplimiento de beca, según se indica en el documento.

2.2.2. Se determina ausencia de una normativa que permita realizar una eficiente y orientada gestión de cobro, que considere, como mínimo, lo siguiente:

...

2.2.3. El Departamento Financiero Contable ocho meses después de realizar la cuantificación de la deuda, formaliza junto con el deudor un arreglo de pago mediante deducción de planilla; sin embargo, el deudor solamente cancela cuatro cuotas, pues deja de pagar la deuda.

2.2.4. Se localiza en el expediente del deudor, custodiado por la Unidad de Tesorería, un correo electrónico, emitido dos años después del último pago a la deuda, en el que se le recuerda al deudor su obligación con la Institución. No

se localiza evidencia documental de alguna gestión de cobro efectuada a los fiadores.

2.2.5. El Departamento Financiero Contable envía a la Oficina de la Asesoría Legal, dos años y once meses después del último pago efectuado por el deudor, el informe de la deuda morosa para que se proceda a gestionar el cobro por la vía judicial.

2.3. Ausencia de valoración del riesgo

Se determina la ausencia de una valoración del riesgo al procedimiento para la cuantificación de los beneficios otorgados por concepto de beca y a la gestión de cobro administrativo realizado por el Departamento Financiero Contable, como uno de los actores en el proceso institucional de la asignación de becas y su eventual recuperación por incumplimiento.

...

4. RECOMENDACIONES

Con el propósito de contribuir al mejoramiento del sistema de control interno institucional, se solicita a la Vicerrectoría de Administración, por considerarla con competencia suficiente, girar instrucciones al Departamento Financiero Contable, para que se atienda lo siguiente:

4.1 Establecer controles que permitan disponer de información documental confiable, precisa y de calidad con el objetivo de facilitar su uso y consulta en virtud de su utilidad conforme a las regulaciones que en esa materia establece la Ley de Sistema Nacional de Archivos y las disposiciones establecidas en el Reglamento de Archivo del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (Véase punto 2.1)

4.2 Elaborar, aprobar y divulgar la normativa pertinente para regular las actividades relacionadas con la cuantificación de los beneficios económicos y del permiso laboral otorgados a los funcionarios como complemento de una beca, con el objetivo de dar garantía razonable de que el monto determinado considera todas las erogaciones, en colones, de los fondos públicos otorgados y para regular el procedimiento de gestión de cobro administrativo a la deuda contraída por el ex becario declarado incumplidor, con el objetivo de propiciar la recuperación de los fondos públicos de forma apropiada. (Véase puntos 2.2. y 2.3)

4.3 Efectuar, con la asesoría técnica de la OPI la valoración del riesgo en las actividades involucradas al procedimiento y aplicación de todo lo relacionado con la cuantificación de los beneficios otorgados a los becarios declarados incumplidores y de la gestión de cobro administrativa, con el objetivo de identificar los riesgos a los cuales se exponen y tomar las acciones preventivas que aborden la mitigación de los mismos. (Véase punto 2.3)

...

- **AUDI-SIR-001-2020. Seguimiento del informe de advertencia AUDI-AD-001-2019. “Advertencia sobre la necesidad de que se implementen puntos de control para asegurar el apego a la legalidad y el resguardo de los recursos otorgados mediante las becas que concede el Instituto Tecnológico de Costa Rica a sus funcionarios”, remitido mediante oficio AUDI-002-2019, del 24 de enero de 2019.**

“...

La advertencia 4.1 señala:

“Se instaure un punto de control que permita asegurar que los contratos de beca y sus agregados se encuentren firmados únicamente por aquellos funcionarios debidamente autorizados”.

La administración establece como plazo para atenderla el 13 de diciembre de 2019.

Se determina, en el proceso de verificación del cumplimiento del plan de acción propuesto, que no se atiende, por cuanto no se instaura el punto de control solicitado por lo que se registra en el SIR como **“No atendida”**.

La advertencia 4.2 cita:

“Se revise la normativa para que defina, de manera clara y contundente, los requisitos y condiciones que deben cumplir los fiadores al constituirse en garantes eficaces ante un eventual incumplimiento del becario, en relación con las obligaciones contraídas”.

La administración establece como plazo para atenderla el 13 de diciembre de 2019.

Se determina, en el proceso de verificación del cumplimiento del plan de acción propuesto, que no se atiende satisfactoriamente, por lo que se registra en el SIR como **“No atendida”**.

La advertencia 4.3 cita:

“Se revise la normativa para que defina, si el evento de jubilación, es considerado como un incumplimiento contractual del funcionario ante la concesión de una beca”.

La administración establece como plazo para atenderla el 13 de diciembre de 2019.

Se determina, en el proceso de verificación del cumplimiento del plan de acción, que no se atiende satisfactoriamente, por lo que se registra en el SIR como **“No atendida”**.

...

- **AUDI-SIR-003-2020. Implementación de recomendaciones del informe de fiscalización AUDI-F-006-2019, denominado “Análisis sobre la razonabilidad de la cuantificación de los beneficios otorgados por el Instituto Tecnológico de Costa Rica a un funcionario mediante una beca y al procedimiento de gestión de cobro administrativo efectuado por el Departamento Financiero Contable”, remitido mediante oficio AUDI-223-2019, del 31 de octubre de 2019.**

...

La recomendación 4.1 señala:

“Establecer controles que permitan disponer de información documental confiable, precisa y de calidad con el objetivo de facilitar su uso y consulta en virtud de su utilidad conforme a las regulaciones que en esa materia establece la Ley de Sistema Nacional de Archivos y las disposiciones establecidas en el Reglamento de Archivo del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

La administración establece como plazo para atenderla el 20 de diciembre de 2019.

La recomendación 4.2 vence el 28 de febrero de 2020.

La recomendación 4.3 señala:

“Efectuar, con la asesoría técnica de la OPI la valoración del riesgo en las actividades involucradas al procedimiento y aplicación de todo lo relacionado con la cuantificación de los beneficios otorgados a los becarios declarados incumplidores y de la gestión de cobro administrativa, con el objetivo de identificar los riesgos a los cuales se exponen y tomar las acciones preventivas que aborden la mitigación de los mismos”.

La administración establece como plazo para atenderla el 20 de diciembre de 2019.

Se concluye lo siguiente:

- Las recomendaciones 4.1 y 4.3, no han sido atendidas favorablemente, según el plan de acción propuesto por esa Vicerrectoría, por lo que se registran en el SIR como **“No atendidas”**.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3159 Artículo 15, del 26 de febrero de 2020

Página 7

- La información incorporada en el SIR, no es pertinente para verificar el cumplimiento de esta disposición la cual distorsiona el objetivo del sistema.
 - La Vicerrectoría no ejerce, en este caso, una supervisión adecuada y oportuna de las instrucciones giradas.
- ...

2. Los Estados Financieros del periodo 2019 evidencian un incremento exponencial en “Cuentas por cobrar a largo plazo de ex becados en el exterior”, crecieron en un 130% respecto al año anterior, como se puede observar en la Nota 9. A continuación el detalle:

| Documentos a cobrar a largo plazo | SALDO | | |
|--|----------------|------------------|-------|
| | Periodo Actual | Periodo Anterior | % |
| Exbecados en el Extranjero | 287,566.65 | 125,186.22 | 130% |
| Exbecados en el país | 92,637.21 | 70,914.17 | 31% |
| Intereses a devengar Exbecados | 196,506.12 | 40,588.09 | 384% |
| Documentos a cobrar por deudores por pérdidas y deterioro de bienes no concesión | 0.00 | 412.33 | -100% |

3. La Comisión de Planificación y Administración, en reunión No. 858-2020, del 20 de febrero 2020, ante los hallazgos de la Auditoría Interna y los resultados de la Nota 9 de los Estados Financieros del 2019, encuentra prescindible brindar estrecho seguimiento a la temática de becas a funcionarios y funcionarias, en acatamiento del artículo 12 de la Ley General de Control Interno.

SE ACUERDA:

- a. Solicitar a la Administración un informe del estado de avance de los Planes de Acción para atender las advertencias y recomendaciones de la Auditoría Interna, en cuanto a hallazgos en el procedimiento de otorgamiento, registro, aplicación y cobro de becas a funcionarios y funcionarias, según referencia de los oficios AUDI-002-2019, AUDI-222-2019, AUDI-223-2019, AUDI-SIR-001-2020 y AUDI-SIR-003-2020.
- b. Solicitar a la Administración un Plan de Acción con indicación de actividades, plazos y responsables, para atender los resultados de la Nota 9 de los Estados Financieros del periodo 2019, con respecto a las cuentas por cobrar a largo plazo de ex-becarios en el extranjero.
- c. Solicitar a la Administración entregar lo indicado en los incisos a y b, a más tardar el 20 de marzo del 2020.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3159 Artículo 15, del 26 de febrero de 2020

Página 8

- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: Informe - Plan – acción – Nota 9 – Estados Financieros –

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

ars